

EXPONEN

Primero.—Que el artículo 149.1.18.^a de la Constitución reserva al Estado competencia exclusiva sobre las bases de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas, que en todo caso garantizarán a los administrados un tratamiento común ante ellas.

Que de acuerdo con ello y conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, corresponde a la Comunidad Autónoma, en el marco de la regulación general del Estado, el desarrollo legislativo y la ejecución en materia de Régimen Jurídico de la Administración de la citada Comunidad Autónoma.

Segundo.—Que la Comisión General para la Formación Continua, es el órgano de composición paritaria al que corresponde ordenar la Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Que es competencia especial de esta Comisión acordar la distribución de los fondos disponibles para la financiación de los planes de Formación Continua.

Tercero.—Que la Disposición Adicional vigésima quinta de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el 2004, articula la financiación de la Formación Continua en las Administraciones Públicas para el presente ejercicio.

Que el importe correspondiente será transferido desde el Instituto Nacional de Empleo al Instituto Nacional de Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en la citada disposición adicional de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2004.

Cuarto.—Que la Comisión de Formación Continua de la Administración de la Comunidad de Madrid, aprobará el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad de Madrid, y lo remitirá a la Comisión General para la Formación Continua para su consideración en el marco de los criterios establecidos en el III AFCAP.

Quinto.—Que una vez aprobado definitivamente el Plan de Formación Continua promovido por la Comunidad de Madrid y de acuerdo con lo previsto en el III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001, dicho Plan será desarrollado según lo establecido en la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001, por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas de 11 de enero de 2001 y en el presente Convenio de Colaboración.

Sexto.—Que la Comunidad de Madrid, una vez aprobado su plan de formación por la Comisión General para la Formación Continua, podrá solicitar a esta Comisión modificaciones a dicho Plan, debiendo entenderse por modificación una alteración sustancial en el presupuesto o contenido del plan de formación referido a la sustitución o incorporación de acciones formativas no previstas en el plan de formación inicial o adaptado. En ningún caso, se considerará modificación la reincorporación de acciones formativas contempladas en el plan inicial. Las solicitudes de modificación deberán remitirse con anterioridad a la fecha límite del 15 de noviembre a la Secretaría de la Comisión General para la Formación Continua.

Por lo que, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. *Objeto del Convenio.*—El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Administraciones Públicas y la Comunidad de Madrid representada por la Presidenta de dicha Comunidad, para el desarrollo de Planes de Formación Continua acogidos al III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Segunda. *Ámbito de Aplicación.*—El ámbito del Convenio se extiende a la Comunidad de Madrid, pudiendo afectar a los empleados públicos que presten sus servicios en el territorio de dicha Comunidad Autónoma y cuya participación esté prevista en el Plan de Formación.

Tercera. *Financiación del Plan.*—El Ministerio de Administraciones Públicas, a través del Instituto Nacional de Administración Pública, mediante Resolución del Director del INAP en ejercicio de las competencias en materia presupuestaria que le atribuye el Real Decreto 1661/2000 de 29 de septiembre, y con cargo a su presupuesto, financiará el Plan de Formación Continua objeto del presente Convenio con un importe de 3.582.710,30 euros. Se procederá a poner a disposición de las Entidades Promotoras designadas por la Comunidad de Madrid, de una sola vez y tras la firma del presente Convenio, los importes de los planes de formación aprobados de conformidad con los plazos de ejecución previstos en el correspondiente plan de formación continua, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.3 de la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001.

Cuarta. *Destino de los fondos.*—La Entidad Promotora destinará los fondos librados por el Instituto Nacional de Administración Pública a los

gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de las acciones formativas previstas en el Plan de Formación Continua aprobado.

Quinta. *Designación de Entidad Promotora.*—La Entidad Promotora a la que se refiere la cláusula anterior, será la que designe la Presidenta de la Comunidad Autónoma firmante del presente Convenio.

Sexta. *Seguimiento del Convenio.*—El seguimiento del presente Convenio corresponde a la Comisión General para la Formación Continua, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 17 del III Acuerdo de Formación Continua en las Administraciones Públicas.

Séptima. *Resolución de conflictos.*—El presente Convenio tiene naturaleza administrativa, rigiendo en su desarrollo y para su interpretación el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa en caso de conflictos. En todo caso y de conformidad con el art. 3.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobada por Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio, las dudas o lagunas que en la interpretación o ejecución de este Convenio pudieran suscitarse, se resolverán aplicando los principios contenidos en dicha Ley. De los litigios que pudieran plantearse en la aplicación e interpretación de este Convenio conocerá la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Octava. *Acreditación de actividad.*—La Comunidad de Madrid acreditará la realización de la actividad de acuerdo con lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

Novena. *Comprobación y Control de los Fondos.*—De acuerdo con lo establecido en el párrafo segundo del artículo 4.5 de la Orden Ministerial de 11 de enero de 2001 por la que se aprueban las bases reguladoras para el desarrollo de planes de formación en el marco del III AFCAP, las actuaciones de comprobación de la gestión de los fondos previstos en la cláusula tercera de este Convenio y las de control financiero, se llevarán a cabo por los órganos competentes a tal efecto de la Comunidad Autónoma.

Décima. *Vigencia del Convenio.*—Este Convenio producirá efectos durante el ejercicio presupuestario de 2004.

Y en prueba de conformidad, firman el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE

9427

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2004, de la Confederación Hidrográfica del Norte, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, la Sociedad «Empresa de Residuos de Cantabria, S. A.» y la Confederación Hidrográfica del Norte para la financiación, ejecución y explotación de las obras de la primera fase del saneamiento de las Marismas de Santoña.

Suscrito, previa tramitación reglamentaria, el día 5 de abril de 2004, el Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, la Sociedad «Empresa de Residuos de Cantabria, S. A.» y la Confederación Hidrográfica del Norte para la financiación, ejecución y explotación de las obras de la primera fase del saneamiento de las Marismas de Santoña en la Comunidad Autónoma de Cantabria, y en cumplimiento de lo establecido en el punto noveno del Acuerdo del Consejo de Ministros de 2 de marzo de 1990 (BOE del 16), procede la publicación de dicho Convenio que figura como Anexo de esta Resolución.

Oviedo, 16 de abril de 2004.—El Presidente, Fernando González Landa.

ANEXO

Convenio de colaboración entre la Consejería de Medio Ambiente del Gobierno de Cantabria, la sociedad «Empresa de Residuos de Cantabria, S. A.» y la Confederación Hidrográfica del Norte para la financiación, ejecución y explotación de las obras de la primera fase del saneamiento de las Marismas de Santoña en la Comunidad Autónoma de Cantabria

En Santander, a 5 de Abril de dos mil cuatro.

De una parte: Don José Ortega Valcárcel, mayor de edad, con domicilio en Santander (Cantabria) calle Antonio López, n.º 6 y con DNI-NIF 13.717.964-M

De otra parte: Don Fernando González Landa, mayor de edad, como Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte.

De otra parte: Don José Ortega Valcárcel, como presidente de la Empresa de Residuos de Cantabria, S. A., por poder.

INTERVIENE

Don José Ortega Valcarcel, Consejero de Medio Ambiente, actuando en nombre y representación del Gobierno de Cantabria, de acuerdo con la autorización del Consejo de Gobierno de fecha 4 de marzo de 2004, y además en nombre y representación de la Sociedad Mercantil «Empresa de Residuos de Cantabria, S. A.», sociedad unipersonal, constituida mediante escritura autorizada por el Notario del Ilustre Colegio de Santander, don Fernando Arroyo del Corral, el día 15 de abril de 1991, bajo su número de protocolo 775, inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al Tomo 418, Folio 92, Hoja S-759 y con CIF A-39289632. Fue nombrado Consejero de la Entidad mediante acuerdo de Junta General Universal Extraordinaria de Accionistas, celebrada por la sociedad el día 21 de agosto de 2003, actuando en nombre y representación de esa entidad, en virtud de delegación de facultades que corresponden al Consejo de Administración mediante acuerdo adoptado por éste último en su sesión celebrada el día 25 de agosto de 2003, elevado a público mediante escritura autorizada por el Notario de Santander don Rafal Segura Báez el día 4 de septiembre de 2003, bajo su número de orden 595 de su protocolo.

Don Fernando González Landa, actúa en nombre y representación de la Confederación Hidrográfica del Norte, en su calidad de Presidente, nombrado por Real Decreto 1026/2001, de 14 de septiembre, en ejercicio de las competencias asignadas al Organismo de cuenca por los artículos 23,24 y 30 del Real Decreto Ley 1/2001, de 20 de Julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.

EXPONEN

Las obras de saneamiento de las Marismas de Santoña fueron declaradas de Interés General del Estado, a los efectos previstos en la Ley de Aguas, por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

El 2 de marzo de 2000, se suscribió un Protocolo General de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente, la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio del Gobierno de Cantabria y la Confederación Hidrográfica del Norte para el desarrollo de las obras de Saneamiento de las Marismas de Santoña en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Las obras previstas para el Saneamiento de las Marismas de Santoña en el Protocolo General de Colaboración son las siguientes:

Colector Interceptor General Santoña-Laredo-Colindres.

Colector General del Asón.

Colector General de la ría de Rada.

Estación Depuradora de Aguas Residuales de San Pantaleón.

Emisario submarino de Berria.

En la estipulación undécima del Protocolo General se estableció que para su desarrollo se elaborarían Convenios de Colaboración específicos entre el Gobierno de Cantabria y la Confederación Hidrográfica del Norte, con objeto de programar las obras de acuerdo con la situación administrativa de los proyectos.

En este momento, se encuentran elaborados los anteproyectos de la Estación Depuradora de Aguas Residuales de San Pantaleón y el Emisario submarino de Berria y el Proyecto Constructivo del Tramo E.D.A.R. de San Pantaleón-Argoños del Colector Interceptor General Santoña-Laredo-Colindres, por tanto, parece adecuado suscribir un Convenio de Colaboración específico para estas obras al objeto de que puedan ser comenzadas con la mayor brevedad posible.

Sobre la base de todo lo anterior, considerándose con capacidad legal suficiente para suscribir el presente documento, las partes comparecientes:

ACUERDAN

Llevar a cabo, de forma coordinada y en colaboración, las siguientes obras del Saneamiento de las Marismas de Santoña:

Estación Depuradora de Aguas Residuales de San Pantaleón.

Emisario submarino de Berria.

Colector Interceptor General Santoña-Laredo-Colindres. Tramo: E.D.A.R. de San Pantaleón-Argoños.

Para ello, se tendrán en cuenta las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.—Las obras objeto del presente Convenio de Colaboración son las siguientes:

Estación Depuradora de Aguas Residuales de San Pantaleón, con un tratamiento biológico de fangos activados de alta carga, para un caudal de 113.616 m³/día. El presupuesto estimado de esta obra, incluidas las asistencias técnicas y la adquisición de terrenos, asciende a veintiocho millones ciento ochenta y seis mil novecientos cincuenta y cuatro (28.186.954,00) euros.

Emisario submarino de Berria, que consta de un tramo inicial en hinca de tubería hasta la zona de rompientes, de un segundo tramo de tubería instalada por hundimiento en zanja excavada en el lecho marino rellenando la misma con escollera, de un tramo difusor y de un emisario de seguridad. El presupuesto estimado de esta obra, incluidas las asistencias técnicas y la adquisición de terrenos, asciende a veinticuatro millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil seiscientos ochenta y ocho (24.444.688,00) euros.

Colector Interceptor General Santoña-Laredo-Colindres. Tramo: E.D.A.R. de San Pantaleón-Argoños, que transporta los vertidos recogidos en el pretratamiento de Argoños hasta la E.D.A.R. de San Pantaleón y, una vez tratados, los conduce, en túnel, hasta el emisario submarino de Berria. El presupuesto estimado de esta obra, incluidas las asistencias técnicas y la adquisición de terrenos, asciende a veintidós millones ciento nueve mil cuatrocientos ocho (22.109.408,00) euros.

Segunda.—El Presupuesto total estimado de las tres obras de este Convenio de Colaboración es de setenta y cuatro millones setecientos cuarenta y un mil cincuenta (74.741.050,00) euros, fijándose un plazo de ejecución del conjunto de cuatro años.

Tercera.—La financiación de cada una de las tres obras se realizará de acuerdo con la fórmula siguiente:

La Confederación Hidrográfica del Norte del Ministerio de Medio Ambiente financiará el 85 por 100 del importe total de las obras mediante aportaciones procedentes del Fondo de Cohesión de la Unión Europea, y el Gobierno de Cantabria aportará la cofinanciación nacional correspondiente a la inversión prevista, que supone el 15 por 100 restante del citado total.

Ambas Instituciones asumen, en la misma proporción, las variaciones económicas que se puedan producir, al alza o a la baja, por modificaciones, revisiones de precios, obras complementarias y otras incidencias que sean aprobadas en el desarrollo de los contratos de obras.

Cuarta.—Las expropiaciones, estudios, proyectos, direcciones de obra y cualquier otra asistencia técnica necesaria para dar adecuado cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración serán financiadas con la misma fórmula de reparto establecida en la estipulación tercera.

Quinta.—Para el desarrollo de este Convenio de Colaboración, se establece la programación inicial y se fijan las anualidades correspondientes a cada una de las dos obras, que figuran en el Anejo del presente documento.

Sexta.—Para posibilitar la utilización del Fondo de Cohesión en la parte de financiación estatal de este Convenio de Colaboración, la contribución del Gobierno de Cantabria será efectuada con aportaciones que hagan compatible dicha utilización.

A tal efecto, dichas aportaciones se materializarán mediante transferencias dinerarias a la Confederación Hidrográfica del Norte del 15 por 100 de los importes de las anualidades que este Organismo haya autorizado y comprometido para cada obra.

Para la acreditación de dichos importes, la Confederación Hidrográfica del Norte remitirá al Gobierno de Cantabria, los documentos acreditativos de la Fase D del compromiso de gasto correspondiente a cada una de las actuaciones que se desarrollen, con la siguiente previsión de aportaciones globales para el Gobierno de Cantabria:

Anualidad	Importe en euros
2004	500.000,00
2005	5.513.723,50
2006	2.598.717,00
2007	2.598.717,00

La aportación correspondiente al año 2004, la llevará a cabo la sociedad «Empresa de Residuos de Cantabria, S. A.», sociedad unipersonal, y el resto de dichas aportaciones, las llevará a cabo el Gobierno de Cantabria imputándolas a la aplicación presupuestaria 07.04.512A.601.02, en el Proyecto «Saneamiento de las Marismas de Santoña». Las aportaciones se ingresarán mediante transferencia en la cuenta C.C.C. 9000.0046.40.0200000780 de la Confederación Hidrográfica del Norte en el Banco de España de Oviedo, dentro de los dos meses siguientes a la recepción de los documentos acreditativos de la Fase D del compromiso de gasto.

Séptima.—La Confederación Hidrográfica del Norte realizará las gestiones administrativas precisas para la obtención de los terrenos, bienes y derechos necesarios para las obras.

Octava.—La Confederación Hidrográfica del Norte licitará, adjudicará y gestionará los contratos de las obras y demás actuaciones del Convenio de Colaboración hasta su terminación definitiva.

Las posibles incidencias en los contratos de las obras y demás actuaciones complementarias, con el informe de la Comisión de Seguimiento que se crea en la estipulación décima y una vez aprobadas por la Confederación Hidrográfica del Norte, obligarán al Gobierno de Cantabria en relación con lo establecido en las estipulaciones tercera, cuarta y en la programación de anualidades de las aportaciones de la estipulación sexta, sin perjuicio del necesario y previo cumplimiento de la normativa aplicable para la contracción del gasto.

Novena.—Una vez terminada y recibida cada obra, será entregada para su uso público al Gobierno de Cantabria que, a partir de tal momento, se hará cargo, a todos los efectos, de la misma.

Décima.—Para la debida coordinación y participación en la ejecución de las obras de este Convenio de Colaboración, se constituirá una Comisión de Seguimiento compuesta por dos representantes de la Administración General del Estado, uno designado por la Delegación del Gobierno en Cantabria y otro por la Confederación Hidrográfica del Norte, y dos representantes del Gobierno de Cantabria. Esta Comisión de Seguimiento resolverá las dudas que se presenten en la interpretación del presente Convenio de Colaboración e informará las posibles incidencias y modificaciones en la ejecución de los proyectos.

Asimismo se propondrá la constitución de una Junta de Obras, participada por el Gobierno de Cantabria, conforme a lo establecido en el artículo 32 de la Ley de Aguas.

Undécima.—La vigencia del presente Convenio de Colaboración se extenderá a todo el período de ejecución de las obras hidráulicas a las que el mismo se refiere.

Podrá extinguirse, asimismo, por alguna de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que determinen su extinción.

En estos casos se establecerá, en función de la causa concreta de extinción y a la vista de la situación particular de las actuaciones en curso, la forma de terminación de las mismas.

Duodécima.—Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, sin perjuicio de lo dispuesto en la estipulación décima, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Decimotercera.—La efectividad del presente Convenio de Colaboración queda sujeta a la condición suspensiva de la aprobación, por parte de las Instituciones Comunitarias, de la financiación de las obras con cargo al instrumento financiero del Fondo de Cohesión.

Manifestando su conformidad con todo lo anterior, firman el presente documento.

El Consejero de Medio Ambiente, José Ortega Valcárcel.- El Presidente de la Confederación Hidrográfica del Norte, Fernando González Landa. Empresa de Residuos de Cantabria, S. A., P. P., José Ortega Valcárcel.

ANEXO

Programación inicial de las obras y anualidades previstas

Emisario submarino de Berria

Año	Confederación Hidrográfica del Norte				Gobierno de Cantabria				Total
	Obra	A.T.	Expro.	Total	Obra	A.T.	Expro.	Total	
2004	4.541.764,00	164.822,53	35.760,22	4.742.346,75	151.535,04	5.683,54	6.310,63	163.529,21	4.905.875,96
2005	6.165.205,25	222.541,87	15.325,81	6.403.072,93	1.737.930,13	62.674,89	2.704,55	1.803.309,57	8.206.382,50
2006	4.648.890,35	167.392,21		4.816.282,56	820.392,41	29.539,80		849.932,21	5.666.214,77
2007	4.648.890,36	167.392,20		4.816.282,56	820.392,41	29.539,80		849.932,21	5.666.214,77
Total.	20.004.749,96	722.148,81	51.086,03	20.777.984,80	3.530.249,99	127.438,03	9.015,18	3.666.703,20	24.444.688,00

ANEXO

Programación inicial de las obras y anualidades previstas

Colector interceptor general Santoña-Laredo-Colindres. Tramo: E.D.A.R. de San Pantaleón-Argoños

Año	Confederación Hidrográfica del Norte				Gobierno de Cantabria				Total
	Obra	A.T.	Expro.	Total	Obra	A.T.	Expro.	Total	
2004	4.094.228,41	149.392,60	45.674,04	4.289.295,05	134.695,12	5.151,47	8.060,13	147.906,72	4.437.201,77
2005	5.570.083,60	201.708,50	19.574,59	5.791.366,69	1.570.771,69	56.807,55	3.454,34	1.631.033,58	7.422.400,27
2006	4.204.445,83	151.721,70		4.356.167,53	741.961,03	26.774,42		768.735,45	5.124.902,98
2007	4.204.445,83	151.721,70		4.356.167,53	741.961,04	26.774,41		768.735,45	5.124.902,98
Total.	18.073.203,67	654.544,50	65.248,63	18.792.996,80	3.189.388,88	115.507,85	11.514,47	3.316.411,20	22.109.408,00

ANEXO

Programación inicial de las obras y anualidades previstas

Estación depuradora de aguas residuales de San Pantaleón

Año	Confederación Hidrográfica del Norte				Gobierno de Cantabria				Total
	Obra	A.T.	Expro.	Total	Obra	A.T.	Expro.	Total	
2004	5.094.687,49	187.717,57	185.953,14	5.468.358,20	149.275,79	6.473,02	32.815,26	188.564,07	5.656.922,27
2005	7.050.178,14	253.454,53	79.694,21	7.383.326,88	1.993.935,79	71.380,88	14.063,68	2.079.380,35	9.462.707,23
2006	5.362.968,72	190.644,19		5.553.612,91	946.406,25	33.643,09		980.049,34	6.533.662,25
2007	5.362.968,72	190.644,19		5.553.612,91	946.406,24	33.643,10		980.049,34	6.533.662,25
Total.	22.870.803,07	822.460,48	265.647,35	23.958.910,90	4.036.024,07	145.140,09	46.878,94	4.228.043,10	28.186.954,00

9428

ORDEN MAM/1391/2004, de 10 de mayo, por la que se corrigen errores de la Orden MAM/1236/2004, de 4 de mayo, de delegación de competencias del Ministerio de Medio Ambiente.

Advertidos errores en el texto remitido para su publicación de la Orden MAM/1236/2004, de 4 de mayo, sobre delegación de competencias del Ministerio de Medio Ambiente, inserta en el Boletín Oficial del Estado, número 111, de 7 de mayo de 2004, se transcribe a continuación las oportunas rectificaciones:

En la página 18128, apartado primero, contratación, donde dice:

«1.1.2 En la Subsecretaría de Medio Ambiente, para los contratos cuyo importe supere 2.000.000 euros y no exceda de 4.500.000 euros.»

Debe decir:

«1.1.2 En la Subsecretaría de Medio Ambiente, para los contratos cuyo importe no exceda de 4.500.000 euros, salvo lo establecido en el epígrafe 1.1.1.»

Donde dice:

«1.3.3 En el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, para los contratos cuyo importe supere 2.000.000 euros y no exceda de 4.500.000 euros.»

Debe decir:

«1.3.3 En el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, para los contratos cuyo importe no exceda de 4.500.000 euros, salvo lo establecido en los epígrafes 1.3.1 y 1.3.2.»

En la página 18129, apartado segundo, convenios de colaboración, donde dice:

«2. En la Subsecretaría del Departamento, en el Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad y en el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, para los convenios de colaboración cuya cuantía supere 2.000.000 euros y no exceda de 4.500.000 euros.»

Debe decir:

«2. En la Subsecretaría del Departamento, en el Secretario General para el Territorio y la Biodiversidad y en el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, para los convenios de colaboración cuya cuantía no exceda de 4.500.000 euros, salvo lo establecido en el epígrafe anterior.»

En la página 18129, apartado tercero, Gestión y ejecución del presupuesto, donde dice:

«1.1.2 En la Subsecretaría de Medio Ambiente, cuando la cuantía supere 2.000.000 euros y no exceda de 4.500.000 euros.»

Debe decir:

«1.1.2 En la Subsecretaría de Medio Ambiente, cuando la cuantía no exceda de 4.500.000 euros, salvo lo establecido en el epígrafe 1.1.1.»

Donde dice:

«1.3.3 En el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, cuando la cuantía supere 2.000.000 euros y no exceda de 4.500.000 euros.»

Debe decir:

«1.3.3 En el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, cuando la cuantía no exceda de 4.500.000 euros, salvo lo establecido en los epígrafes 1.3.1 y 1.3.2.»

En la página 18130, apartado tercero, Gestión y ejecución del presupuesto, donde dice:

«2.3 Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático: en los Directores generales, cuando la cuantía no exceda de 2.000.000 euros, y en el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, cuando la cuantía supere 2.000.000 euros y no exceda de 4.500.000 euros.»

Debe decir:

«2.3 Secretaría General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático: en los Directores generales, cuando la cuantía no exceda de 2.000.000 euros, y en el Secretario General para la Prevención de la Contaminación y del Cambio Climático, cuando la cuantía no exceda de 4.500.000 euros, excepto las facultades delegadas en los Directores Generales en este epígrafe.»

Madrid, 10 de mayo de 2004.

NARBONA RUIZ

TRIBUNAL SUPREMO

9429

CONFLICTO de jurisdicción 1/2004, suscitado entre el Juzgado Togado Militar Territorial número 11 y de Vigilancia Penitenciaria de Madrid y el Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria de la Audiencia Nacional.

La Sala de Conflictos de Jurisdicción del Tribunal Supremo constituida por su Presidente y los excelentísimos señores Magistrados anteriormente citados, dotados de la potestad jurisdiccional reconocida en la Constitución, dicta la siguiente

SENTENCIA

En la Villa de Madrid, a 30 de marzo de 2004.

Visto el presente Conflicto de Jurisdicción número 1/2004, suscitado entre el Juzgado Togado Militar Territorial número 11 y de Vigilancia Penitenciaria de Madrid y el Juzgado Central de Vigilancia Penitenciaria de la Audiencia Nacional, al declararse incompetentes para conocer sobre propuestas de redención de penas por el trabajo realizado por el interno Ángel Vaquero Hernández en el establecimiento penitenciario militar de Alcalá de Henares, siendo Ponente el excelentísimo señor Juan Saavedra Ruiz, quien expresa al parecer de la Sala.

Antecedentes de hecho

Primero.—El mencionado interno fue condenado por la Audiencia Nacional en sentencia de 26 de abril de 2000, por dos delitos de asesinato a la pena de veintiocho años de reclusión mayor por cada uno de ellos,